

BOLETIN**OFICIAL.**

Este periódico se publica los martes,
jueves y sábados de cada semana.

PROVINCIA DE ORENSE.**ARTICULO DE OFICIO.**

Número 814.

GOBIERNO POLÍTICO.

El señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 15 de agosto último me comunica lo siguiente.

El señor Ministro de la Gobernación de la Península dice con esta fecha al Jefe político de Salamanca lo siguiente. — He dado cuenta á S. M. de lo manifestado por V. S. en su oficio de 10 de marzo último sobre la suspensión de los trabajos de la carretera de Vigo á Castilla entre Avila y Encinas, con motivo de haberse opuesto á su continuación el dueño de unos terrenos que había que ocupar entre dicha ciudad y el pueblo de Santa Marta, negándose á cederlos, no obstante la indemnización ofrecida, por no haberse instruido el expediente con las formalidades que previene la ley de 14 de julio de 1836. En su vista, S. M. se ha servido declarar que autorizado el Gobierno por la de 28 de julio de 1840 para aprobar los expedientes instruidos por las Diputaciones provinciales para establecer nuevos arbitrios con destino á obras públicas, la aprobación del proyecto de cualquiera de estas obras lleva en sí misma la declaración de utilidad pública que exige la ley de 14 de julio de 1836, puesto que no pueden aprobarse por este concepto arbitrios que no hayan sido propuestos por aquellas Corporaciones con pleno conocimiento del objeto á que se destinan; siendo la voluntad de S. M. que esta resolución se entienda aplicable á todos los casos de la misma especie en esa y las demás provincias del Reino, á fin de evitar las dudas y entorpecimientos que por igual motivo pudieran ofrecerse. = De Real

orden, comunicada por el expresado señor Ministro, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público y fines consiguientes.

Orense 5 de setiembre de 1844.— Manuel Feijó y Río.

Número 815.

El Sr. Alcalde constitucional de Villameá con fecha 24 del mes próximo pasado me dice lo que sigue.

Habiéndome dado parte el celador del pueblo de Calbos en la parroquia de San Salvador de Penosiños que desde la tarde del 18 del mismo mes había desaparecido Antonia Blanco viuda y vecina del mismo, sin saberse de su destino á pesar de las prontas y activas diligencias practicadas por sus familiares para descubrir su paradero; en vista de lo cual procedí inmediatamente á la averiguación de las causas que pudieran influir en semejante estravío, y de ellas resulta que no es la primera vez que se extraña de su casa, efecto segun dicen los vecinos de debilidad de la cabeza de que adolece hace algún tiempo; en su consecuencia tuve por conveniente ponerlo en conocimiento de V. S. incluyendo adjunta una nota de sus señales á fin de que se sirva mandar su inserción en el Boletín para conocimiento de los Alcaldes.

Y al insertarlo en el Boletín oficial encargo á los señores Alcaldes, Comisarios y demás empleados del ramo de protección y seguridad pública procedan á la averiguación de la expresa Antonia, cuyas señas se expresan á continuación, y siendo hallada la remitirán á disposición del Alcalde de Villameá. Orense 5 de setiembre de 1844.— Manuel Feijó y Río.

Señas de la fugada. Es viuda del pueblo de Calbos en la parroquia de San Salvador de Penosiños, edad 60 años, estatura corta, color moreno, pelo canoso; vestía saya de picote negro, delantal del mismo color, pañuelo de la cabeza azul, zapatos de palo.

INTENDENCIA.

Hallándose en poder de Don Manuel de Ambrosio, delegado de la administración de bienes nacionales de esta provincia en Trasariz, la cadena de la barca que navegaba en Prado de Miño, con su candado y llave, se anuncia la subasta de ella, cuyo remate tendrá efecto en el mas ventajoso postor el 18 del corriente de nueve á doce de su mañana en la casa de audiencia del Ayuntamiento constitucional de Cenlle ante aquel alcalde, dicho delegado y escribano nombrado. Orense 4 de setiembre de 1844. = I. I., José Antonio Escarpizo.

NÚMERO 817.

Juzgado de primera instancia de Vigo.

En causa que instruyo de oficio sobre maltrato á Antonio Dominguez de la parroquia de San Pedro de Sardoma, he proveido el arresto del reo cuya vecindad y señales se expresan á continuacion, y se halla fugado. Exhorto y requiero á todas las autoridades para que siendo habido lo remitan á este juzgado con la debida seguridad. Vigo setiembre 2 de 1844. = José Ulloa Pimentel.

Señas del reo Francisco Marcos, vecino de Santo Tomé de Freijeiro.

Su estatura 5 pies, cara regular, ojos negros, color trigueño, barba poca, pelo negro, nariz regular, edad 21 años; viste chaqueta de paño azul viejo, pantalon viejo de estopa blanca, descalzo, gorra de cuartel y de paño azul.

NÚMERO 818.

Idem de Celanova.

El Lic. D. Julian Toubes, juez de primera instancia de la villa y partido de Celanova &c. = Manifiesto á todas las autoridades civiles y militares de esta provincia que en causa que estoy formando sobre la sorpresa y cautiverio de la persona de D. Francisco Rodriguez de esta villa por una gavilla de latro-facinosos, he proveido auto de arresto contra Benito Gonzalez, hijo de Ramon, vecino de Gomesende en la parroquia de San Adrian de Cejo, que no ha podido ser preso á pesar de las diligencias practicadas al efecto; para lo cual ruego y suplico á todas las expresadas autoridades se sirvan tomar las medidas convenientes en los respectivos distritos de su jurisdicción para conseguirlo; y si fuese habido ponerlo á mi disposición con las seguridades correspondientes, que en hacerlo así cumplirán con su deber, y yo al tanto me ofrezco. Celanova setiembre 2 de 1844. = Julian Toubes. = Por su mandado, Benito Antonio Alvarez.

Señas del procesado. Edad mayor de 19 años, 5 pies de estatura, soltero, sin barba, de color tri-

gueño; vistiendo pantalon de estopa viejo, chaqueta parda de raza tambien vieja, chaleco de paño negro viejo y tambien roto, sombrero de paja y zuecos ó chanclas de calzado.

D. Salvador de Otero, caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica, Intendente de marina, ministro principal de ella en este departamento y vocal nato de la junta económica del mismo &c. = Hago notorio: Que en virtud de Real orden de 17 del corriente se mandan sacar á pública subasta los diferentes géneros y efectos necesarios para la carena de la fragata Perla, como son plomo, acero, hierro y clavazón de varias dimensiones, pinturas y otros que detalladamente resultan de los presupuestos y pliegos aprobados por la junta del departamento, que se pondrán de manifiesto en la escribanía del mismo. Por consecuencia, los que quieran hacer postura, podrán verificarlo hasta el 16 de setiembre próximo, que se cerrará el remate á la una del dia ante dicha junta a favor del mas ventajoso postor; en inteligencia que su importe se halla depositado en el Banco español de san Fernando á disposición del rematante ó quien lo represente, según se expresa en dicha Real orden. Y para que sea notorio, hice extender el presente que fuiyo refrendado por el escribano principal del departamento. Ferrol y agosto 28 de 1844. = Salvador de Otero. = Vicente Gonzalez.

Continúa el Arancel general de Aduanas marítimas

Continúa el Arancel general de Aduanas marítimas	COMESTIBLES, MERCERÍAS Y ALBARROTES.
55 Cacao Guayaquil, Perú e Islas	arropa.
57 id. de cualquier otra clase.	ppr. cada libra
58 Cajitas de pintura de frascos q. la y labrujo adib.	ó pañecillas, desde 12 hasta docena.
59 Cajitas de pintura de frascos	ó pañecillas y demás aylosoables q. id. para su uso, cada libra. id. 33
60 id. de valer, piezas para limpiar dientes.	docena.
61 Canela de todas clases y cali-	dad, inclusa hojas. id. libra. 1 25
62 Cera nilla.	arropa. 3
63 Cargones de todos grados,	tamaños y colores, batidos
64 Quesos duros ó cellos para repas	de fuego. id. libra. 1 66
65 Cepillos para botas,	arropa. 6 25
66 id. para dientes,	docena. 50
67 id. para repa y qüile,	id. 1 16
68 Cera blanca ó trigueña,	arropa. 6 25
69 id. virgen,	id.
70 Cerdas para zapateros en ca-	jas, mazos ó manojos.
71 Cerveza y Sidra en botellas	libra. 2 16
72 id. id. en barriles sin abono	de uno y medio cuartillos sin abono de mitras.
73 id. de mermas.	arropa. 2 75

73	Chaquira ó mostacilla, canutillo, corcelina, y granates de todos tamaños, calidades y colores.....	libra.	16
74	Clavo de especia y clavillo.	id.	50
75	Cofres y cajas de hierro para dinero.	quintal.	6
76	Colgantes ó mamaderas de cristal de todos tamaños y colores	millar.	4 67
77	Comestibles no prohibidos, como jamón, chorizos, chorizones, butifarras &c....	arroba.	6
78	Conservas alimenticias incluyendo en el peso las vasijas que las contengan	libra.	50
79	Coral liso, labrado ó abrillantado, de todos gruesos.....	id.	3
80	Cristal ó vidrio labrado en piezas de todas clases, formas, colores y tamaños, áulos y escasos de excepcion de los vidrios, y cristales planos, sin abono de roturas. Por peso bruto..	arroba.	1 50
81	Cucharas de hierro de todos tamaños, bañadas de estaño ó otro metal.....	docena.	16
82	Cuchillos, hoja sin cabo....	id.	50
83	Id corrientes, cuchas de hueso ó madera.....	id.	50
84	Id de mesa, cacha de marfil ó concha.....	id.	1 50
85	Cuentas ó perlas de cristal macizo de todos tamaños y colores, y rosarios de lo mismo	arroba.	3 67
86	Dulces de todas clases, incluyendo en el peso las vasijas.	libra.	50
87	Encerados y hules de todas clases y formas sobre telas de cáñamo, lana ó lino.....	libra.	16
88	Id id sobre telas de algodón ó seda	id.	40
89	Encurtidos en vinagre y salsas compuestas, incluyendo en el peso las vasijas	id.	25
90	Escoletas para caza en caja ó sin ella, de uno y de dos tiros que no sean de munición	cada una.	3
91	Esencias de todas clases, incluyendo el peso de las vasijas	libra.	1 33
92	Esmalte de colores en hojas ó recortado	id.	1 33
93	Esmeril	arroba.	2
94	Espejos de papel dorado ó de color en estuches de id. números 4, a cuatro pesos	docena.	30
95	Id. tocadores forrados en papel con Cajoncito destiñido que ocha hasta una tercia de libras	id.	12
96	Esperma labrada.	libra.	25
97	Id en marqueta.....	id.	10
98	Litúrgicas sueltas ó a la púscula de todos tamaños y colores	libra.	25
99	Frascueras de todas clases hasta de 12 frascos variadas.	cada una.	1 33

F.

100	Frutas en aguardiente ó otros licores, incluyendo en el peso las vasijas.....	libra.	50
101	Garruchas ó poleas de latón de una ó mas rodajas	docena.	1
102	Geringas de todas clases y tamaños de uno ó mas usos en caja ó sin ella.....	cada una.	40
103	Goma arábiga y cualquiera otra	arroba.	3
104	Id. laca	id.	2
105	Guantes de piel, de brazo ó de mano, de todas calidades...	docena de pares.	1 33
106	Hilo de cáñamo y acarreto.	arroba.	3
107	Hierro de todas calidades en bruto	quintal.	3
108	Id en barras mineras y almanetadas	id.	2
109	Id. en lámina batido ó esfumado y fleje	id.	6
110	Hojas de espada ó de sable.	docena.	6
111	Hoja de lata de todas clases y tamaños	quintal.	6
112	Jaldre	libra.	16
L.			
113	Lacre	libras.	66
114	Laton de Berberia en plancha ó rollo	arroba.	4
115	Libros ó impresos conocidos de enseñanza primaria ó de vocacionales	id.	20
116	Loza fina de todas clases, blanca, de colores ó dorada, sin abono de roturas	docena de piezas.	1 30
M.			
117	Maderas finas en chapas, pies cuadrados	millar de pies.	30
118	Id. de construcción permitidas en Santa Anna de Tao-auli, pas y Matamoros, por decreto de 3 de julio de 1840, id. esquinadas ab...	millar de tejamaniles.	12
119	Id. en tejamaniles para techar, en virtud del mismo asunto decreto	millar de tejamaniles.	12
120	Mantequilla, inclusive el peso, asad ó cubierto, de la vasija	arroba.	8 20
121	Máscaras de cartón ó lienzo.	cada una.	1 25
122	Molinos chicos y grandes de uno ó más mecanismos en mano para café	docena.	1 33
N.			
123	Navajas y cortaplumas de todos los tamaños ó de otras clases y tamaños hasta de ocho hojas	docena.	12
124	Id. del anzuelo	id.	20
125	Id. de afeitar, con cacha de naear, marfil, hueso ó balena, con estuche ó sin él	par.	50
126	Id. con cacha de cualquiera sobre otra materia, con estuche ó enreda de cuero y sin él	id.	12
O.			
127	Oropel	libra.	50

128 Papel florete y medio florete.....	quintal.	12
129 Id. para cartas.....	id.	16
130 Id. de marca, de marquilla, y rayado para música.....	id.	16
131 Papel rayado para cuentas ó otros usos, y el dorado ó plateado ó adornado en su superficie	id.	24
132 Id. para frisos y tapices.....	id.	24
133 Id. sin encolar para impre- siones.....	id.	6
134 Id. para copiar en prensa....	id.	16
135 Id. de lija de todas clases ...	id.	7
136 Id. estraza ó estracilla	id.	3
137 Pasas, higos y toda fruta seca	arroba.	75
138 Peines de hueso y de marfil de todos tamaños y calidades	docena.	1
139 Pelo de castor de todas clases.	libra.	8
140 Pelo de vicuña, conejo, liebre y otros para sombreros.....	id.	75
141 Perlas falsas de todas clases y calidades.....	id.	1
142 Piedras de chispa.....	arroba.	1
143 Pimienta fina y ordinaria....	id.	2
144 Pinceles de varios tamaños..	gruesa.	2
145 Plumas de ave para escribir.	mollar.	3
146 Id. de metal.	docena.	12½
147 Pomadas, incluyéndose en el peso las vasijas.....	libra.	25

Q.

148 Queso de todas clases, incluso el peso de sus cubiertas.	arroba.	2
--	---------	---

S.

149 Sardinas, salmon, atun y cual- quier otro marisco escabe- chado, salado, salpreso ó en aceite, incluyendo en el peso las vasijas.....	arroba.	25
150 Sombreros de bejuco conoci- dos vulgarmente por de Jipi- japa, doblados ó enrollados.	cada uno.	3

T.

151 Tapones de corcho.....	mollar.	75
152 Tacos para villar.	docena.	2
153 Té de todas clases	libra.	1
154 Tijeras vaciadas ó fundidas de todas clases y tamaños, or- dinarias.....	docena.	25
155 Id. forjadas ó finas para cos- tura	id.	2
156 Id. id. para papel y otros usos.	id.	2
157 Id. para sastre ó mostrador..	id.	3
158 Tinta negra y de colores, para escribir, incluyendo en el peso las vasijas.....	libra.	16

159 Trinches y tenedores de hier- ro ó acero con cacha de hue- so ó madera.....	docena.	50
160 Id. id. de id. id. con cacha de marfil ó concha.....	id.	1 50

V.

161 Vidrio plano de todos números y colores sin abono de rotu- ras. Peso bruto.....	arroba.	2 50
162 Vinagre.....	id.	1
163 Vino blanco de todas clases en barril, sin abono de mermas ni tambores.....	id.	2 50

164 Id. id. id. en botellas sin abo- no de roturas.....	id.	3 25
165 Id. tinto de todas clases en barril sin abono de mermas ni tambores.	id.	2 25
166 Id. id. id. en botellas sin abo- no de roturas.....	id.	3

Art. 14.

LINO, CÁÑAMO, ESTOPA Y YERBILLA.

167 Alfombra de solo cáñamo ó estopa, hasta de una vara..	vara.	12½
168 Brinas de lino, ó cáñamo, le- gítimos ó contrahechos, de todas clases y colores, hasta de una vara.....	id.	9
169 Calcetines ó medias medias de todos colores.....	docena.	1
170 Cintas de todas clases y co- lores	libra.	75
171 Guantes de todos tamaños y colores	dócéna.	1

H.

172 Hilo de lino blanco de todas clases y números.....	libra.	1
173 Id. de id. de colores de id. id.	id.	1 50

L.

174 Lienzos y tejidos blancos, crudos y de colores, de cá- ñamo ó de estopa del mismo cáñamo, hasta de una vara.	vara.	3
175 Lienzos y tejidos lisos de lino ó de estopa del mismo lino, ó de yerbilla blancos y crú- dos hasta de una vara de ancho	id.	9
176 Lienzos y tejidos lisos de id. id. id. pintados, listados ó rayados hasta de una vara..	id.	10
177 Lienzos y tejidos blancos y crudos ó de colores, labra- dos, asargados, adamascados, hasta de una vara... .	id.	12½
178 Lienzos y tejidos blancos y crudos ó de colores, borda- dos ó calados hasta de una vara	id.	18

(Se continuará.)

Aviso á los retirados.

En el dia de ayer se ha ultimado el recibo de esta Tesorería de la mensualidad pendiente, aplicada á diciembre de 1842. Los que no la tengan percibida, podrán hacerlo á su voluntad. Orense 5 de setiembre de 1844.— Antonio Félix Pérez Bobo.